



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE  
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Caleta de Carquín, 07 de abril de 2022.

**OFICIO N.° 0133-2022-MDCC/A**

**SR. MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**ASUNTO: REMITO ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDCC, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022.**

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Carquín, y en mi calidad de Presidente del CODISEC- Caleta de Carquín, para expresarle lo siguiente:

Que, en el marco de desarrollo y presentación de la formulación del **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CALETA DE CARQUÍN 2022**, y luego de haber sido ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022/MDCC de fecha 30 de marzo de 2022 en cumplimiento del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN y lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes reiterarle mi muestra y estima personal.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN  
CODISEC  
*Nilton Ademir Carfeneo Panana*  
ALCALDE

Adjunto Ordenanza Municipal y Acuerdo de Consejo.

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE  
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDCC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD CALETA DE CARQUÍN**

**Por cuanto:** El Consejo Municipal del distrito Caleta de Carquín, de fecha 30 de marzo del 2022; y

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo N°019-2022-MDCC-CM de fecha 30 de marzo del 2022, el Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Caleta de Carquín 2022, de fecha 11 de marzo de 2022 del CODISEC del distrito Caleta de Carquín, el INFORME TÉCNICO N° 008-2022-STSC/MPH-H de fecha 17 de marzo de 2022, de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huaura, el OFICIO N°0085-2022-ALC-MPH-H, con fecha 17 de marzo del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Huaura, el INFORME TÉCNICO N° 001-2022-STSC/MDCC de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, de fecha 22 de marzo de 2022, el INFORME LEGAL N° 025-2022-OAJ/MDCC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín de fecha 25 de marzo del 2022, en relación a la aprobación del proyecto del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 11 del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía de la Constitución Política del Per, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N°27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades en Seguridad Ciudadana, ejercen las siguientes funciones:

**1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**

- 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE  
Carquin**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDCC

tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de Seguridad Ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N°013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de la gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la Seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N°010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito Provincial y en el marco de sus competencias;

Que, mediante OFICIO N°085-2022-ALC-MPH-H suscrito por el alcalde Provincial de Huaura y presidente del COPROSEC – HUAURA, mediante el cual se declara al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC Huaura como "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, mediante informe Técnico N° 001-2021-SGSSPP/A, de fecha 22 de marzo de 2022, la Subgerencia de Servicios Públicos, remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Caleta de Carquin 2022, que se encuentra conforme a la normativa y metodología vigente, el cual ha sido aprobado por UNANIMIDAD por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huaura– COPROSEC;

Que, mediante Informe Legal N° 025 -2022- OAJ de fecha 25 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, manifiesta que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Caleta de Carquin, instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana, que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo





## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDCC

ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

- 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
  - 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
  - 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
  - 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
  - 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
  - 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas, que orientan la intervención del Estado, en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así mismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado por Decreto Supremo N°010-2014-IN-DGSC, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito provincial; precisando que articula con las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel Provincial;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N°27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC, en el ámbito Nacional, Regional y Local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
**CALETA DE  
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de Fortalecimiento y Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDCC

los enfoques establecidos y componentes en Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2022. Por lo que recomienda que se disponga para conocimiento del Sesión de Concejo Municipal y aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Caleta de Carquin 2022.

En uso de las facultades que me otorga el Artículo 6°, numeral 5 y a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CALETA DE CARQUÍN 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- CALETA DE CARQUÍN 2022**, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC – HUAURA), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables,; los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las demás áreas convenientes, las acciones que corresponda en aplicación y monitoreo de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, realizar la publicación en la página web de esta entidad u otros medios de comunicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CALETA DE CARQUIN  
  
Nilton Aderis Carriño Panana  
ALCALDE

c.c. Archivo

Plazuela San Martín S/N - Carquín  
municaletadecarquinacaldenacp@hotmail.com  
RUC N° 20188720723  
Telf.: 232-2890



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE  
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDCC-CM

Caleta de Carquín, 30 de marzo del 2022

### EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2022, el Oficio N° 85-2022-ALC-MPH-H, de fecha 17 de marzo del 2022, de la Municipalidad Provincial de Huaura; el Memorando N° 0187-2022-MDCC/A de fecha 18 de marzo del 2022 del Despacho de Alcaldía, el Informe Técnico N° 001-2022-STSC/MDCC del 22 de marzo del 2022, de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín; el Informe Legal N° 025-2022-MDCC-OAJ/MDCC de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1). del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o





## **ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDCC-CM**

similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley"



Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; concordante con el artículo 13° de la misma norma, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales: y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos intercultural y género"; concordante con el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, dispone que son funciones del COPROSEC: "Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana; concordante con la Directiva N° 011-2019-IN aprobada por la misma norma, donde establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional, y en el ámbito local a que se refieren los incisos a), c) y d) del artículo 34° de la precitada norma,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE Carquin**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDCC-CM**

establece que son responsables de formular los Planes de Seguridad Ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual;

Que, mediante Oficio N° 085-2022-MDCC/A de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaura, remitiendo el Informe Técnico N° 008-2022-STSC/MPH-H, sobre la Evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Caleta de Carquin 2022 que lo **DECLARA APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**, del Responsable y Coordinador de la Secretaría Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaura; y

Que, mediante Memorando N° 0187-2022-MDCC/A de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía, remite el documento señalado en el párrafo precedente a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, y

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-STSC/MDCC, de fecha 22 de marzo del 2022, de la Responsable la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, presenta el Proyecto de Ordenanza para la aprobación del Plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Caleta de Carquin 2022; asimismo, en cumplimiento de lo indicado en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; Decreto Supremo N° 011-2014-IN-ART, en su artículo 25° Inciso e), a la vez indica que, en la sesión del Consejo Municipal, se ratifique mediante Ordenanza, la aprobación del **Plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Caleta de Carquin 2022**;

Que, mediante Memorando N° 135-2022-SG/MDCC de fecha 24 de marzo del 2022, la Secretaría General solicita la Opinión Legal, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza.

Con Informe Legal N° 025-2022-OAJ/MDCC, del 25 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal, concluye que el, *el plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Caleta de Carquin, instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las Instituciones Públicas y Privadas, la Sociedad Civil Organizada y la Comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2022*. Asimismo, recomienda que se disponga para conocimiento de Sesión de Concejo Municipal y aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Caleta de Carquin 2022.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con la aprobación por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CALETA DE  
Carquin**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDCC-CM

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la propuesta realizada, autorizan por mayoría su aprobación y atención; por tanto:

### SE ACORDÓ:

- Artículo 01.- APROBAR** mediante ORDENANZA MUNICIPAL el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN 2022, la misma que fue declarada APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN mediante el Informe Técnico N° 008-2022-STSC/MPH-H
- Artículo 02.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin y demás áreas que les corresponda, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- Artículo 03.- DISPONER** que la Secretaría General realice la notificación correspondiente, la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, de la información, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Caleta de Carquin y/u otros medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN  
  
Nilton Ademir Carrero Panana  
ALCALDE

c.c. Archivo (02)